

IGNACIO CARRILLO PRIETO

HUNICKEN, Javier *et al.*, *Curso de seguridad social* 823

HÜNICKEN, Javier - DE CESARIS, Horacio - GREGO, Rubén O - BIDART CAMPOS, Germán, - ETALA, Juan J. - GARCÍA DÍAZ, Carlos J. - VILLADA, Carlos A. - VÁZQUEZ VIALARD, Antonio - MOLES, Ricardo R. - MARTÍNEZ VIVOT, Julio J. - ALTAMIRA GIGENA, Raúl - FUSTINONI, Osvaldo: *Curso de seguridad social*, Argentina, 1978, 570 pp.

La Universidad Nacional de Córdoba, Argentina realizó en julio de 1977 un curso interdisciplinario sobre la seguridad social, cuyos trabajos integran el volumen que se comenta.

Es alentadora la noticia que en la introducción de la obra consigna el profesor Javier Hünicken: "...el señor Rector... dos días antes de concluir el evento, dispuso la creación del Centro de Estudios y Documentación de la seguridad social... con el fin de que este encuentro multiprofesional e interdisciplinario, no se agotará el día de la clausura, sino que tuviese continuidad con estudios permanentes y específicos, en ciclos de conferencias, jornadas, cursos y, en fin, en la inmensa gama de posibilidades que para estudiosos e investigadores representa una entidad de esta índole".

La obra, dividida en cinco partes, recoge los tópicos generales sobre el problema de la seguridad social y los particulares del régimen argentino. No obstante, es interesante haber incluido el problema de la tercera edad y la protección integral de la ancianidad, así como el asunto específico de la mujer y la seguridad social. De gran utilidad es el apéndice, que contiene importantes documentos internacionales, entre ellos los convenios de la Oficina Internacional del Trabajo relativos a la norma mínima de la seguridad social, a las prestaciones en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a las prestaciones de invalidez y sobrevivientes, y el relativo a la asistencia médica y a las prestaciones monetarias de enfermedad.

Hünicken dedica un estudio a los lineamientos de la seguridad social. En somera síntesis afirma que el sujeto protegido es el hombre, ya sea que preste servicios en relación de dependencia, en forma autónoma o aun cuando no trabaje. Apunta también que en doctrina existen nuevas orientaciones que tienden a incorporar como contingencias a otras necesidades vitales y requerimientos colectivos protegidos, que exceden el marco tradicional de las contingencias conocidas.

Al abordar De Cesaris los instrumentos de la seguridad social, sostiene que ésta es a la vez una política, un derecho y un conjunto de técnicas. Da cuenta de las dos grandes ramas instrumentales de la seguridad social, a saber: previsión y asistencia. Concluye sosteniendo que "La nueva concepción de la seguridad social, al correlacionar e integrar la Previsión y la Asistencia, personales y sociales, procura garantizar una protección extendida a todos los miembros de la colectividad, por encima de los límites de los trabajadores asalariados o de la total pobreza de quien padezca la contingencia. Además, es dable advertir tres tendencias concurrentes y complementarias: a) La de perfeccionar con mayores servicios la protección otorgada a los cotizantes de la Previsión; b) la de extender la protección a los no cotizantes; y c) la de reagrupar los distintos sectores

en el cuadro de un servicio público (Servicio Público de la Seguridad Social).”

De Cesaris se declara partidario de que la nueva estructura de la seguridad social supere la contradicción entre el estatismo — que universaliza, masificándola, la acción protectora — y la necesidad de que la gestión se personalice, tanto en el agente que la procesa como en el hombre concreto que deba recibirla “participativamente”.

Los aspectos económico-financieros son la preocupación de Grego. Reconoce que el tema del financiamiento supera el campo del conocimiento de la ciencia del derecho, avanzando directamente en el de las técnicas actuariales. De ahí que la expresión “sistemas de financiamiento” deba clarificarse mediante la explicación de la técnica actuarial que contiene.

Particularmente importante es el ensayo de Bidart Campos, uno de los más ilustres constitucionalistas de nuestro continente y reconocida autoridad en la materia de seguridad social, sobre la implementación legislativa en la República Argentina del derecho de la seguridad social. Deben retenerse sus conclusiones: a) La integralidad y generalidad de la seguridad social requiere aún de leyes que reglamenten y perfeccionen algunas prestaciones. En este punto, no ha de perderse de vista que la dilación en reglamentar normas programáticas irroga inconstitucionalidad por omisión, y debe subsanarse en sede judicial; b) la cobertura de contingencias a cargo del empleador responde a una tendencia individualista que tiene que superarse progresivamente, trasladando las prestaciones a entidades y organismos de la seguridad social; c) las prestaciones a cargo del empleador que tornan más onerosas sus obligaciones resultan, a la postre, contraproducentes, y en vez de asegurar, desprotegen; d) las pautas señaladas en los incisos b) y c) no responden a un criterio de irresponsabilidad patronal, sino de mejor y más efectivo resguardo de las contingencias dentro de la solidaridad social. La responsabilidad patronal debe, más bien, intensificarse en el rubro de las aportaciones y cotizaciones para los fondos de solidaridad social; e) es menester que se vayan ampliando y perfeccionando las prestaciones en especie, y que se acentúe la proporcionalidad razonable entre los montos de los beneficios previsionales y los haberes de actividad, y f) urge reacomodar el sistema jubilatorio con prestaciones de montos realmente suficientes que sustituyan al salario de actividad.

El maestro Juan José Etala estudia la contingencia social de cargas de familia, asistido de una bibliografía selecta y estructurando su ensayo con el rigor que caracteriza sus trabajos anteriores.

Las obras sociales, el Estado y la medicina privada en Argentina es el tema elegido por García Díaz quien advierte lo importante de entender no sólo un teórico derecho a la salud, sino establecer el proceso y fijar el objetivo que logre una atención médica de buena calidad accesible para toda la población. La seguridad social y el Estado tienen roles complementarios en la extensión de cobertura que los servicios de atención médica.

Corresponde también a Etala el análisis de las contingencias de invalidez, vejez y muerte, y el régimen nacional de jubilaciones y pensiones, mientras que a Vázquez Vialard el de la contingencia social de desempleo.

Carlos Alberto Villada ofrece un ejemplar estudio sobre la vivienda. Sostiene que no será fácil incluir a la vivienda en las formas habituales de las prestaciones de la seguridad social. Analiza el caso argentino y los instrumentos disponibles para afrontar el problema.

La planificación de la seguridad social ocupa la atención de Ricardo R. Moles. El tópico de la seguridad social y el desarrollo es abordado inteligentemente. Tampoco soslaya el asunto de la relación planificación nacional-seguridad social.

Martínez Vivot —experto reconocido en el problema del trabajo de mujeres y menores— se empeña en un aspecto que no debe ser descuidado: la consideración especial de la mujer ante la seguridad social.

La responsabilidad por los infortunios del trabajo —tema clásico si lo hay en los estudios de seguridad social— es el objeto de estudio de Altamira Gigena; Fustinoni ha elegido, en cambio, uno novedoso: el problema de la tercera edad, mientras que Hünicken concluye los estudios que constituyen la obra con el tema de la protección integral de la ancianidad.

El esfuerzo de los profesores argentinos merece emulación en nuestro medio. En el complejo asunto de la seguridad social requerimos con urgencia de manuales formulados correctamente y que vengan en auxilio del nuevo plan de estudios de nuestra Facultad de Derecho.

Ignacio CARRILLO PRIETO

JUNQUERA, Rafael, *La Reforma Política*, México, 1979, 207 pp.

El ensayo de Junquera ha sido publicado por la biblioteca de Humanidades de la Universidad Veracruzana, y el autor lo inicia procurando explicar la LOPPE como resultado de motivaciones políticas, sociales y económicas; de las primeras, la afirmación es contundente: los gobernados han tenido, desde décadas atrás, una sensación ajena con respecto a sus gobernantes, a quienes consideran un grupo privilegiado, dedicado a enriquecerse y a pronunciar discursos. Antes de la reforma política —relata Junquera— el Partido Popular Socialista se desmembró por el asunto de Nayarit y el Partido Acción Nacional sufrió su peor revés al no postular candidato a las últimas elecciones presidenciales por problemas internos entre el grupo de los “fundadores” y el representado por las nuevas corrientes. Los datos sobre el abstencionismo son también reveladores: “En 1970, del total de empadronados sólo acudieron a votar un 66%; pero como se anularon 25% de esos sufragios por diversos motivos, el número de votantes reales fue de un 41%... En los comicios federales de 1973, sólo sufragó un 61%, pero como se anularon un 10% del total de empadronados, la emisión real de la voluntad popular quedó en un 51%. En las últimas elecciones, las de 1976, sólo votó un 55% de los registrados, pero al ser anulados un 15%, la votación real quedó en un 40%.”

Junquera ordena cronológicamente el proceso que condujo a la reforma política: a) el discurso pronunciado por Jesús Reyes Heróles el primero de abril de 1977. Sostuvo el entonces Secretario de Gobernación el empeño